

Bogotá D.C., viernes, 30 de octubre de 2020
Para responder a este oficio cite: 202003010361

Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Informe de Seguimiento a la Gestión Contractual y SECOP III Trimestre de 2020.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y específicamente del Decreto 338 de 2019, atentamente remito para su conocimiento y fines pertinentes, el *“Informe de Seguimiento a la Gestión Contractual y SECOP III Trimestre de 2020”*, según información reportada por el proceso en las plataformas SIRECI y SECOP II, y en correo electrónico del día 04/11/2020.

Realizada la verificación y análisis de la información suministrada, se logró determinar que los aspectos más relevantes son los siguientes:

- ✚ La entidad acata las directrices de la Contraloría General de la República en relación con el reporte de la Gestión Contractual a través del aplicativo SIRECI y dicho reporte es realizado oportunamente, dando cumplimiento a los términos establecidos para el mismo.
- ✚ La entidad viene dando cumplimiento a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 01 de 2019, gestionando los procesos contractuales mediante la herramienta SECOP II en tiempo real, dando aplicación con ello al principio de transparencia que debe regir las actuaciones de la Administración Pública.



- ✚ Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” respecto de la verificación y seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la publicidad de la información de manera oportuna y completa en la plataforma SECOP.
- ✚ Teniendo en cuenta que, las actividades desarrolladas por el proceso “Gestión Contractual” son transversales y tienen incidencia en todas las dependencias de la entidad, es importante que las oportunidades de mejora identificadas en el presente seguimiento sean revisadas y analizadas por el proceso, se determinen los aspectos a mejorar y se les realice seguimiento permanente.

Como resultado del presente seguimiento, la Subdirección de Control Interno ha logrado identificar las siguientes oportunidades de mejora, así:

- ✚ Continuar con la gestión de las acciones tendientes a verificar que, los documentos sean cargados en la plataforma dentro de los términos legales, e informar a la Subdirección de Control Interno para el respectivo seguimiento.
- ✚ Se recomienda que los documentos justificativos de la contratación sean publicados en la plataforma SECOP con fecha de su elaboración.
- ✚ Realizar la revisión de los riesgos y controles del proceso, con el propósito de fortalecerlos de acuerdo con lo establecido en la Política de Administración del Riesgo (AOG 001 del 14/01/2020).

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Subdirectora Control interno

Copia: Subdirección de Contratación

Anexo: Informe de seguimiento a la Gestión Contractual y SECOP III Trimestre de 2020 (6 folios)

Proyectó: Liliana Patiño Castaño- Profesional Especializado I
Amparo Prada Tapia – Profesional Especializado II

Revisó: Lina Alejandra Morales Sarmiento, Contratista



 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 1 de 11

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 30/10/2020

TIPO DE INFORME:	SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	DE LEY	<input type="checkbox"/>
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Gestión Contractual.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dr. Gonzalo Ávila Pulido - Subdirector de Contratación

OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento por parte de la Subdirección de Contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, frente a la presentación del Informe de Gestión Contractual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Orgánicas No. 7350 de 2013 y No. 033 de 2019, expedidas por la Contraloría General de la República. Igualmente, efectuar el seguimiento a la publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de los contratos reportados por la entidad en el SIRECI durante el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la JEP.

ALCANCE

El alcance del presente informe comprende el seguimiento, tanto a la Rendición del Informe de Gestión Contractual en la plataforma SIRECI, y la publicidad de los contratos en el SECOP del periodo comprendido entre el 1º de julio y el 30 de septiembre de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.
- Decreto 1499 de 2015 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 2 de 11

- Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública*”
- Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.
- Resolución Orgánica No. 033 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República.
- Circular Externa No. 01 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, actualizada por Colombia Compra Eficiente el 21 de agosto de 2019.
- Acuerdo AOG No. 039 de 2019” Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”.

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el “*Seguimiento a la Gestión Contractual en SIRECI y SECOP*”, con fundamento en el análisis de la información suministrada por la Subdirección de Contratación de la entidad, sobre una muestra aleatoria de treinta 32 contratos de los 67 reportados en el aplicativo SIRECI durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 y de acuerdo con las consultas efectuadas por la Subdirección de Control Interno en la plataforma SECOP y en la página web de la entidad.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. SEGUIMIENTO A LA RENDICIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SIRECI.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 6 de Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 y la Resolución Orgánica No. 033 de 2019 expedidas por la Contraloría General de la República - CGR, el Informe de la Gestión Contractual, hace referencia a la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

Este informe es reportado mensualmente por la Subdirección de Contratación de la JEP, a través de la plataforma SIRECI, herramienta establecida por la Contraloría General de la República, tal y como lo establece el artículo 1º de la Resolución Orgánica No. 033 de 2019. De acuerdo con el artículo 2º del acto administrativo citado, la fecha límite para su rendición, se ubica en el rango previsto entre el sexto (6º) día hábil hasta el décimo (10º) día hábil del mes inmediatamente siguiente del período a reportar.

Por otra parte, la Subdirección de Control Interno realizó la publicación en la página web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. En los certificados de “*Acuse de Aceptación de Rendición*”, modalidad M-9 Gestión Contractual generados la Contraloría General de la República a través de la

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO		JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento		2019-12-23	Página 3 de 11

herramienta SIRECI, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, se observó que los reportes fueron rendidos el 13/08/2020, 14/09/2020 y 14/10/2020. Dichos certificados de se pueden consultar en los siguientes enlaces:

- Julio: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202020-07-31\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202020-07-31).pdf)
- Agosto: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202020-08-31\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202020-08-31).pdf)
- Septiembre: [https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20\(Corte%202020-09-30\).pdf](https://www.jep.gov.co/Control%20interno/Gesti%C3%B3n%20Contractual%20(Corte%202020-09-30).pdf)

De lo anterior se concluye que la entidad dio cumplimiento en términos de oportunidad a la obligación contenida en los artículos 1º y 2º de la Resolución Orgánica No. 033 de 2019 de la CGR, como se observa a continuación:

Detalle del reporte	Mes del reporte		
	Julio	Agosto	Septiembre
Razón social	Jurisdicción Especial para la Paz		
NIT	901140004		
Nombre representante legal	María del Pilar Bahamón Falla		
Modalidad	M-9: Gestión Contractual		
Periodicidad	Mensual		
Fecha de generación	13/08/2020	14/09/2020	14/10/2020
Hora de generación	16:22:43	15:27:05	11:31:12
Consecutivo	2162112020-07-31	2162112020-08-31	2162112020-09-30
Fecha de corte	2020/07/31	2020/08/31	2020/09/30
Fecha límite de transmisión	2020/18/08	2020/09/14	2020/10/15

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

2. SEGUIMIENTO A LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP.

La Subdirección de Control Interno seleccionó una muestra aleatoria de treinta 32 contratos de los 67 reportados en el aplicativo SIRECI durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, sobre los cuales se verificó la gestión y la publicidad en la herramienta SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según el caso.

A continuación, se relacionan los contratos que fueron objeto de revisión dentro del presente seguimiento, clasificados de acuerdo con las diferentes modalidades de selección que contempla el Manual de Contratación de la JEP, así:

Resumen por Modalidad de Selección	Cantidad de Contratos
Invitación Pública (igual o superior a 450 SMMLV)	1
Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	3
Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	27
Invitación Pública (superior a 450 SMMLV)	1

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Invitación Pública (Igual o superior a 450 SMMLV).

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-361-2020	01/07/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Suscripción	El acta de inicio de 03/07/2020 fue publicada el 16/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-388-2020	21/07/2020			El acta de inicio de 27/07/2020 fue publicada el 10/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP 381-2020	16/07/2020	Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	Suscripción	El acta de inicio de 16/07/2020 fue publicada el 29/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-361-2020	01/07/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Suscripción	El acta de inicio de 03/07/2020 fue publicada el 16/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-388-2020	21/07/2020			El acta de inicio de 27/07/2020 fue publicada el 10/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que, en los anteriores contratos, el acta de inicio fue publicada por fuera del término establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”. Por lo anterior, se consultó con el líder del proceso, quien mediante correo electrónico de 04/11/2020, manifestó:

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 5 de 11

“En relación con el acta de inicio: Revisadas las fechas de publicación del acta de inicio de los contratos 381, 361, 388, 373 y 402 de 2020, se advierte dentro de los procedimientos de la JEP por funciones y competencias, dicha actividad le corresponde a los supervisores de los contratos, quienes tienen la obligación de suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP. Igualmente, en aras de tener un manejo adecuado frente a las publicaciones en la mencionada plataforma, por parte de esta Subdirección, se ha reiterado este asunto en varias oportunidades a los supervisores mediante comunicaciones vía telefónica, Teams y en las diferentes capacitaciones relacionadas con el manejo de SECOP II, que se realizaron en las siguientes fechas:

- 30 de enero se capacitó a la subdirección financiera.
- 31 de enero se capacitó a los supervisores de la JEP.
- 30 de junio se capacitó a todos los colaboradores de la JEP.
- En la ejecución del Convenio con la Universidad Nacional, en articulación entre la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y la Subdirección de Contratación; se realizó el 28 de agosto la conferencia sobre Regímenes especiales de contratación en el sector público, la cual tuvo como objetivo: Actualizar a las y los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en elementos normativos y jurisprudenciales en el análisis de aspectos relevantes en contratación pública de régimen especial y buenas prácticas en la administración pública.
Tema: Gestión documental en contratación: archivo y manejo de datos:
-SECOP II.
-Expediente contractual físico y electrónico.
-Conferenciante: Dr. Jorge Beltrán Pardo. (Socio de la firma Beltrán Pardo Abogados y Asociados S.A.S).”

Por lo anterior, la Subdirección de Control Interno recomienda, continuar con la gestión de acciones tendientes a verificar que los documentos sean cargados en la plataforma dentro de los términos establecidos.

Invitación Pública (Inferior a 450 SMMLV).

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP 371-2020	23/06/2020	Invitación Pública (inferior a 450 SMMLV)	Modificación	No se evidenciaron inconsistencias en la publicidad del proceso contractual.
JEP-396-2020	30/07/2020		Suscripción	

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Luego de realizar la verificación de estos contratos en SECOP II, se pudo evidenciar que, en relación con la publicidad en dicha plataforma, se está acatando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, así como del Acuerdo AOG No. 039 de 2019 “Por medio del cual se adopta el

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 6 de 11

Manual de Contratación de la JEP”, específicamente del numeral 2.3.2 y en el procedimiento JEP-PT-08-12 “Invitación pública inferior a 450 SMMLV”.

Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-266-2020	28/02/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Modificación	No se evidenciaron inconsistencias en la publicidad del proceso contractual.
JEP-353-2020	02/06/2020			
JEP-376-2020	03/07/2020		Suscripción	
JEP-376-2020	03/07/2020			
JEP-385-2020	16/07/2020			
JEP-390-2020	23/07/2020			
JEP-396-2020	30/07/2020			
JEP-407-2020	11/08/2020			
JEP-419-2020	26/08/2020			
JEP-428-2020	08/09/2020			
JEP-431-2020	08/09/2020			
JEP-436-2020	30/09/2020			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Luego de realizar la verificación de estos contratos en SECOP II, se pudo evidenciar que, en relación con la publicidad en dicha plataforma, se está acatando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, así como del Acuerdo AOG No. 039 de 2019 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”, específicamente del numeral 2.3.4., y en el procedimiento JEP-PT-08-15 “Elaboración y Legalización de Contratos y Convenios”.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-373-2020	02/07/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Suscripción	<ul style="list-style-type: none"> El certificado de idoneidad no contiene firma ni visto bueno de la Subdirección de Talento Humano. Se recomienda la publicación del documento con el requisito mencionado. El acta de inicio de 06/07/2020 fue publicada el 03/08/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
JEP-402-2020	11/08/2020			<ul style="list-style-type: none"> El certificado de idoneidad no contiene firma ni visto bueno de la Subdirección de Talento Humano. Se recomienda la publicación del documento con el requisito mencionado. El acta de inicio de 27/07/2020 fue publicada el 10/07/2020, sin atender los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-367-2020	13/07/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Suscripción	El certificado de idoneidad no contiene firma ni visto bueno de la Subdirección de Talento Humano. Se recomienda la publicación del documento con el requisito mencionado.
JEP-380-2020	09/07/2020			
JEP-399-2020	03/08/2020			
JEP-404-2020	11/08/2020			
JEP-413-2020	13/08/2020			
JEP-408-2020	25/08/2020			
JEP-418-2020	27/08/2020			
JEP-430-2020	08/09/2020			
JEP-433-2020	17/09/2020			
JEP-435-2020	22/09/2020			
JEP-438-2020	30/09/2020			

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que, en los anteriores contratos, el certificado de idoneidad no contiene firma ni visto bueno de la Subdirección de Talento Humano, para lo cual se consultó con el líder del proceso, quien mediante correo electrónico de 04/11/2020, manifestó:

“En relación con la certificación de idoneidad: Revisados los contratos indicados, remitimos los soportes de la Subdirección de Talento Humano que validan y certifican como personas idóneas para cumplir el objeto contractual de los contratos 367, 373, 380, 399, 402, 404, 408, 413, 418, 430, 433, 435 y 438”.

Por lo anterior, la Subdirección de Control Interno una vez realizada la verificación de la información logró evidenciar el visto bueno de la Subdirección de Talento Humano.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
JEP-416-2020	27/08/2020	Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas	Suscripción	El Documento Justificativo de la Contratación no contiene la fecha de elaboración.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que, en el anterior contrato, el documento justificativo de la contratación no contiene la fecha de elaboración, para lo cual se consultó con el líder del proceso, quien mediante correo electrónico de 04/11/2020, manifestó:

“Es importante tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligación de publicar los documentos del proceso en SECOP dentro de los tres días de su expedición^[1]. Dicha disposición normativa hacía

^[1] Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 8 de 11

referencia a los eventos en que la contratación se realizaba en físico y por lo tanto el deber de publicar se realizaba por medio de la plataforma SECOP I, la cual es una herramienta de mera publicidad. Sin embargo, como el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP incorporó una nueva versión de carácter transaccional que implementa las normas del comercio electrónico, las actuaciones de la etapa precontractual se realizan en tiempo real y en consecuencia el cumplimiento inmediato del principio de publicidad”.

En este orden de ideas, la plataforma SECOP II al ser una herramienta transaccional, la regla de los tres días de publicidad del artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 adquiere una nueva aplicación e interpretación, la cual implica que al momento de publicar los documentos precontractuales y hacer público el proceso se cumple inmediatamente con la obligación de publicar, es decir que estos documentos tendrán la misma fecha de la publicación en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, la Subdirección de Control Interno una vez analizada la respuesta, recomienda que los documentos justificativos publicados en la plataforma SECOP contengan la fecha de elaboración.

Órdenes de Compra.

Contrato	Fecha	Modalidad de Selección	Actividad	Análisis Subdirección de Control Interno
OC-55909	29/09/2020	Orden de Compra	Suscripción	No se evidenciaron inconsistencias en la publicidad del proceso contractual.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subdirección de Contratación.

Luego de realizar la verificación de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo evidenciar que relación con la publicidad en dicha plataforma, se está acatando lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y LINEAMIENTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES.

En el presente seguimiento no se llevó a cabo la revisión física de los expedientes contractuales debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, por lo cual fueron adoptadas una serie de medidas por el Órgano de Gobierno de la Jurisdicción, entre otros en los Acuerdos AOG No. 008 de 13 de marzo de 2020, el Acuerdo AOG No. 014 de 13 de abril de 2020 modificado por los Acuerdos AOG No. 026 de 18 de mayo de 2020, AOG No. 029 de 23 de junio de 2020 y AOG No. 039 de 17 de septiembre de 2020 y la Circular 032 de 2020 de 13 de julio de 2020 y 036 de 31 de agosto de 2020, expedidas por la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva de la JEP.

su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

Por lo anterior, la revisión de los expedientes contractuales en físico no es objeto de verificación en el presente informe.

Sin embargo, se logró evidenciar la gestión realizada por el proceso para llevar a cabo la construcción de la Tabla de Retención Documental (TRD) para la custodia y conservación de las unidades documentales producidas en el desarrollo de sus funciones, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL	
DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	SERIE	SUBSERIE
5510	03	28	ACTAS	Actas del Comité de Contratación
	14	01	CONTRATOS	Contratos o Convenios sin Pluralidad en Ofertas
	14	02	CONTRATOS	Contratos por Contratación Directa
	14	03	CONTRATOS	Contratos por Invitación Cerrada
5510	14	04	CONTRATOS	Contratos por Invitación Pública (Igual o Superior a 450 SMMLV)
	14	05	CONTRATOS	Contratos por Invitación Pública (Inferior a 450 SMMLV)
	14	05	CONTRATOS	Contratos por Invitación pública (Subasta a la Baja)
	14	06	CONTRATOS	Contratos por Invitación Pública (Subasta a la Baja)
	14	07	CONTRATOS	Contratos por Licitación Pública
	14	08	CONTRATOS	Contratos por Mínima Cuantía
	14	09	CONTRATOS	Contratos por Orden de Compra
	14	10	CONTRATOS	Contratos por Selección Abreviada
	21	04	INFORMES	Informes a Entes de Control
	21	06	INFORMES	Informes a otras Entidades
25	01	MANUALES	Manual de Contratación	

Fuente: Elaboración propia con información de la página web de la JEP.

Así mismo, se observó el acta de reunión de la segunda sesión del Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP llevada a cabo el 28 de mayo de 2020 de manera virtual (Herramienta Teams) que registra en el numeral 4.3 “Instrumentos Archivísticos de la JEP” la aprobación por unanimidad de las Tablas de Retención Documental (TRD).

De otra parte, se verificó el cumplimiento de la publicación de la TRD, en el botón de transparencia de la entidad, en la categoría “10. Instrumentos de Gestión de Información Pública”, subcategoría “10.6 Tablas de Retención Documental”, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. La consulta se puede realizar a través del link <https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx>

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno evidenció en el mapa de riesgos del proceso “Gestión Contractual”, siete (7) riesgos asociados con el tema objeto del presente informe, el cual hace parte de los riesgos de gestión. A continuación, se detallan los riesgos del proceso:

Tipo y Clase de Riesgo	Descripción del Riesgo	Zona de Riesgo	
		Inherente	Residual
48 – Riesgo de Gestión	Debilidades en la identificación y descripción de las necesidades de contratación que requieren las diferentes dependencias de la entidad	Extremo	Alto
49 – Riesgo de Gestión	Debilidades en la estructuración del proceso de contratación.	Extremo	Alto
50 – Riesgo de Gestión	Inobservancia de los términos y formalidades del manual de contratación	Extremo	Alto
51 – Riesgo de Gestión	Posibles fallas en la adecuada evaluación de las propuestas	Extremo	Alto
52 – Riesgo de Gestión	Demoras e inconvenientes en la suscripción y legalización de contratos	Alto	Moderado
53 – Riesgo de Gestión	Debilidades en el seguimiento a la ejecución de los contratos	Extremo	Alto
54 – Riesgo de Gestión	Falta de oportunidad en la liquidación o balance final y cierre de los contratos	Extremo	Alto

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Gestión vigencia 2020

Así mismo, una vez analizados los riesgos, se hace necesario fortalecer los controles de prevención establecidos, determinando la acción de control de estos frente a las causas identificadas y determinando controles de Mitigación que permitan atenuar las consecuencias de la materialización del riesgo, lo anterior teniendo en cuenta que el nivel de exposición residual es Alto y Moderado.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES





Como resultado del presente seguimiento, se lograron identificar las siguientes oportunidades de mejora:

- ✚ Se hace necesario continuar con la gestión de acciones tendientes a verificar que los documentos sean cargados en la plataforma dentro de los términos establecidos.
- ✚ Se recomienda que los documentos justificativos de la contratación sean publicados en la plataforma SECOP con fecha de su elaboración.
- ✚ Realizar la revisión de los riesgos y controles del proceso, con el propósito de fortalecerlos de acuerdo con lo establecido en la Política de Administración del Riesgo (AOG 001 del 14/01/2020).

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado a la gestión contractual en la plataforma SIRECI y la publicidad de los contratos en el SECOP, correspondiente al III trimestre de 2020, se puede concluir que:

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 11 de 11

-  La entidad acata las directrices de la Contraloría General de la República en relación con el reporte de la Gestión Contractual a través del aplicativo SIRECI y dicho reporte es realizado oportunamente, dando cumplimiento a los términos establecidos para el mismo.
-  La entidad viene dando cumplimiento a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 01 de 2019, gestionando los procesos contractuales mediante la herramienta SECOP II en tiempo real, dando aplicación con ello al principio de transparencia que debe regir las actuaciones de la Administración Pública.
-  Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” respecto de la verificación y seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la publicidad de la información de manera oportuna y completa en la plataforma SECOP.
-  Teniendo en cuenta que, las actividades desarrolladas por el proceso “Gestión Contractual” son transversales y tienen incidencia en todas las dependencias de la entidad, es importante que las oportunidades de mejora identificadas en el presente seguimiento sean revisadas y analizadas por el proceso, se determinen los aspectos a mejorar y se les realice seguimiento permanente.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA NOMBRE: Liliana Patiño Castaño CARGO: Profesional Especializado I
	FIRMA NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II
REVISADO POR:	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI
APROBADO POR:	FIRMA NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada CARGO: Subdirectora de Control Interno